



Nombre del alumno:

Brenda Yuridiana Pérez Pérez

Nombre del profesor:

María Cecilia Zamorano Rodríguez

Nombre del trabajo:

Super nota. Práctica

Materia:

Legislación en salud y enfermería

Grado:

8vo cuatrimestre

Grupo: "D"

UNIDAD III
ÉTICA PROFESIONAL

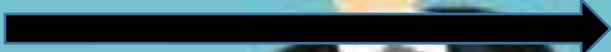
Ética como disciplina de la filosofía es la aplicación de la razón a la conducta, exige reflexión y el juzgar de cada persona sobre el deber de cada momento

Es la reflexión de lo que se debe de hacer, valoración para tomar una desición libre y actuar en sentido del bien para uno mismo y para los demás

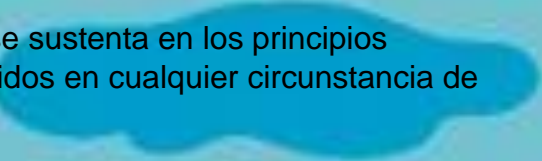
Conciencia ética



Es el fundamento del deber ser como ideal de la conducta, que significa el comportamiento ético



Como ciencia aplicada se sustenta en los principios universales del bien, válidos en cualquier circunstancia de tiempo y de lugar



Objeto material de la ética

Objeto formal

Acto humano

Rectitud moral

Acto realizado conscientemente y libremente



3.1. Principios de la ética profesional en enfermería



Beneficencia (benevolencia o no maleficencia)

Principio ético de hacer el bien y evitar el daño o lo malo para el sujeto o para la sociedad.

Autonomía

Principio ético que propugna la libertad individual que cada uno tiene para determinar sus propias acciones, de acuerdo con su elección

Justicia

Principio de ser equitativo o justo, o sea, igualdad de trato entre los iguales y trato diferenciado entre los desiguales, de acuerdo con la necesidad individual

Fidelidad

Principio de crear confianza entre el profesional y el paciente. Se trata, de hecho, de una obligación o compromiso de ser fiel en la relación con el paciente, en que el enfermero debe cumplir promesas y mantener la confiabilidad.

Veracidad

Principio ético de decir siempre la verdad, no mentir y ni engañar a los pacientes.

Confidencialidad

Principio ético de salvaguardar la información de carácter personal obtenida durante el ejercicio de su función como enfermero y mantener el carácter de secreto profesional de esta información, no comunicando a nadie las confidencias personales hechas por los pacientes.

3.2. Crítica del paternalismo clínico y del autoritarismo terapéutico

A lo largo de la historia se ha pensado siempre que el enfermo está incapacitado desde el punto de vista biológico porque la enfermedad le pone en una situación de sufrimiento e invalidez, de dependencia y, en definitiva, de infantilización.

Los médicos antiguos han defendido una y otra vez la tesis de que el desvalimiento del enfermo no afecta sólo al cuerpo sino también al alma, a la voluntad y al sentido moral.

Es difícil, por tanto, que un enfermo pueda tomar decisiones complejas, como es difícil que pueda hacerlo un niño.

El médico ha de decidir en lugar del paciente y por el bien del paciente.

La rebelión del sujeto

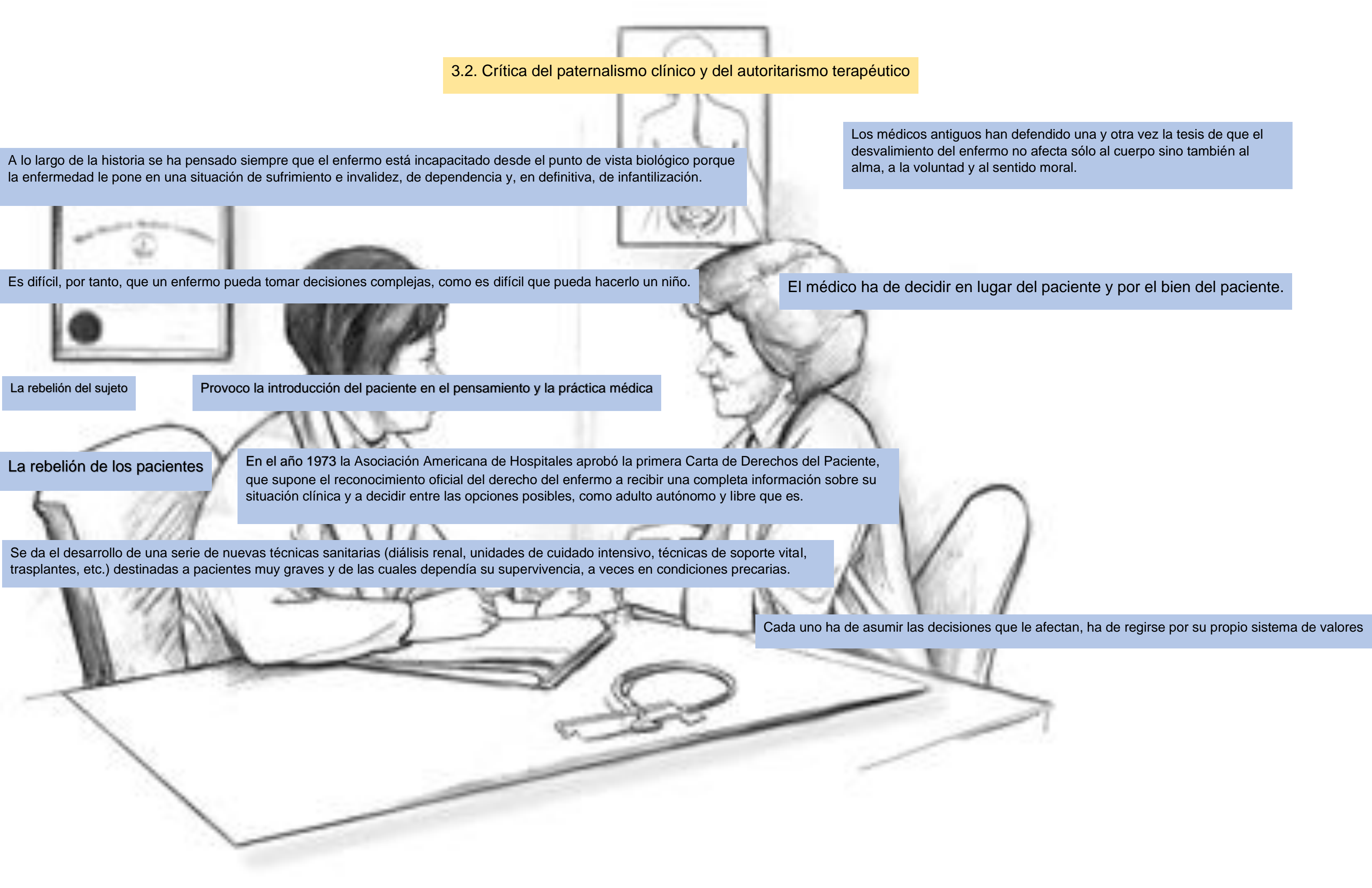
Provoco la introducción del paciente en el pensamiento y la práctica médica

La rebelión de los pacientes

En el año 1973 la Asociación Americana de Hospitales aprobó la primera Carta de Derechos del Paciente, que supone el reconocimiento oficial del derecho del enfermo a recibir una completa información sobre su situación clínica y a decidir entre las opciones posibles, como adulto autónomo y libre que es.

Se da el desarrollo de una serie de nuevas técnicas sanitarias (diálisis renal, unidades de cuidado intensivo, técnicas de soporte vital, trasplantes, etc.) destinadas a pacientes muy graves y de las cuales dependía su supervivencia, a veces en condiciones precarias.

Cada uno ha de asumir las decisiones que le afectan, ha de regirse por su propio sistema de valores



3.3. Algunos "casos difíciles" de la ética profesional

1. El Problema de la Diversidad de Sistemas Morales.

Pluralismo que existe en las tendencias frente a un mismo acto, para algunas personas un acto es lo correcto, para otros es inmoral

2. El Problema de la Libertad Humana.

Incompatibilidad de la libertad humana y las normas morales, o sea en el ser y el deber ser.

3. El Problema de los Valores

Objetividad y subjetividad de los valores

4. El Problema del Fin y los Medios

Muchos sostienen la importancia del fin de tal modo que cualquier medio es bueno si se ejecuta para obtener un fin bueno, pero el fin jamás va a justificar los medios

5. El Problema de la Obligación Moral

La obligación moral le quita al hombre la única posibilidad de ser el mismo, de acuerdo con su propia moralidad y con su propio criterio. Pero hay que aclarar también que una cosa es la obligación entendida como corrección externa y otra como la obligación basada en la presión interna que ejercen los valores en la conciencia de una persona

6. La Diferencia entre Ética y Moral

Ética son el conjunto de normas que nos vienen del interior y la Moral las normas que nos vienen del exterior, o sea de la sociedad

La ética y su método

El Carácter Científico y Racional de la Ética

La ética tiene como objeto material a los actos humanos y como objeto formal la maldad o bondad de dichos actos

La Ética es una Ciencia Normativa

Estudia lo que es normal, pero no lo normal de hecho, que es lo que suele suceder, sino lo normal de derecho, o sea lo que debería suceder, por lo tanto la Ética es una ciencia que estudia lo normal de derecho.

El método de la ética

- 1.Observación
- 2.Evaluación
- 3.Percepción axiológica

LEY GENERAL DE SALUD

Art. 226

Este artículo nos habla acerca de los medicamentos, de su venta y el suministro al público, nos dice que hay medicamentos que para su venta requieren receta médica y el posterior registro en los libros de control del establecimiento, así como la retención de la receta médica, un ejemplo de estos medicamentos pueden ser los antibióticos. Nos habla también de que el médico podrá prescribir hasta dos presentaciones de un mismo medicamento y su receta tendrá una validez de treinta días. Y también hay medicamentos que pueden adquirirse sin receta y su venta es exclusiva de farmacias.

ART. 240

Este artículo nos habla también de los medicamentos en específico de los estupefacientes y de las personas que pueden prescribirlos, siempre y cuando cuenten un título profesional, cumpla con las condiciones de la ley y con los reglamentos y requisitos que dicta la Secretaría de Salud y estas personas son los médicos cirujanos, los médicos veterinarios, los cirujanos dentistas y los médicos parteras podrán prescribir estupefacientes de acuerdo a las limitaciones que determina la Secretaría de Salud.

Art. 51

Este artículo nos habla de que los usuarios de salud o pacientes tienen derecho a recibir atención de calidad y recibir un trato digno, respetuoso y responsable por parte de los profesionales de salud.

ART. 541

Este artículo nos habla del estado de las instalaciones de salud, que si hay defectos comprobados se deben de eliminar, así como métodos de trabajo cuando se consideren una violación de las normas de trabajo o un peligro para la seguridad o salud de los trabajadores.

Derechos y obligaciones del paciente

Esto nos habla de las acciones que los pacientes pueden realizar, en el caso de los servicios de salud los derechos con los que cuenta una persona son el recibir atención médica adecuada, con un trato digno y respetuoso y sobre todo confidencialidad por parte del personal de salud, así como recibir información veraz, decidir libremente sobre su atención, otorgar o no un consentimiento informado, contar con un expediente clínico en caso de urgencia, ser atendido y el poder expresar inconformidad con el trato recibido por parte del personal de salud. Por su parte, las obligaciones de los pacientes son el identificarse con la credencial, adoptar conductas de prevención de enfermedades y promoción de la salud, colaborar con el personal de salud respecto a la información personal, como sus antecedentes; cumplir con recomendaciones, tratamiento o procedimiento que el médico haya prescrito y el paciente haya aceptado, dar un trato digno al personal de salud, administrativos, así como otros usuarios o acompañantes, dar un uso responsable a los servicios de salud, cubrir con cuotas que, en su caso, se hayan fijado.

Derechos y obligaciones de las y los enfermeros de México

Al igual que en el tema anterior, hablamos de derechos y obligaciones, pero en este caso del personal de enfermería. Dentro de la carta de derechos generales de las y los enfermeros encontramos que tenemos derecho a ejercer la enfermería con libertad, sin presiones y en igualdad de condiciones con otros profesionales; se deben desempeñar las intervenciones en un lugar que nos garantice la seguridad e integridad, tanto personal como profesional; se debe contar con recursos necesarios que permitan el desempeño de las funciones; a no proporcionar información que sobrepase su competencia profesional y laboral; a recibir trato digno por parte de pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado a su trabajo; a tener acceso a diferentes alternativas de desarrollo profesional en igualdad de oportunidades que otros profesionales de salud; acceso a actividades de gestión, docencia e investigación de acuerdo a competencias; asociarse libremente para impulsar, fortalecer y salvaguardar sus intereses profesionales; posición de toma de decisiones de acuerdo a competencias; percibir remuneración por los servicios profesionales prestados. Por su lado las obligaciones son acciones que como profesionales de salud, en este caso enfermería, se deben de cumplir como lo son el respetar la vida, los derechos humanos y el derecho del paciente a decidir tratamientos y cuidados, una vez que sea informado; se debe mantener una relación profesional con el paciente, en un ambiente estrictamente mutuo y reconocimiento de su dignidad, valores, costumbres y creencias; se debe proteger la integridad del paciente y prevenir algún daño por mala práctica; mantener una conducta honesta y leal;

Principios y deberes de los enfermeros

Comunicar al paciente los riesgos cuando existan, límites del secreto profesional, explicar al paciente el procedimiento que se va a realizar, el porque se realiza y lo que el paciente pudiera sentir; fomentar una cultura de autocuidado de la salud; otorgar al paciente cuidados libres de riesgos; acordar honorarios, si fuera el caso.

Código de ética de enfermería.

Este documento es un Código que nos presenta normas de la conducta de las y los enfermeros en las relaciones con la ciudadanía, las instituciones, las personas que demandan sus servicios, las autoridades, colaboradores, colegas y estas normas son aplicables a todas sus actividades profesionales. Hablamos entonces de los deberes de las enfermeras para con las personas, que son las obligaciones que mencionamos en el tema anterior de derechos y obligaciones de las y los enfermeros, se encuentran también los deberes de las enfermeras como profesionistas que nos habla de aplicar conocimientos científicos, técnicos y humanísticos actualizados en el desempeño de la profesión, asumir responsabilidad de asuntos inherentes a su profesión solamente cuando se tenga la competencia y acreditación correspondientes, evitar que alguien use nuestro nombre o cédula profesional para actos no relacionados a enfermería, contribuir a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, prestar sus servicios sin distracción alguna, ofrecer servicios de calidad avalados mediante certificación periódica de conocimientos y competencias, ser imparcial, objetiva y ajustarse a las circunstancias en que se dieron los hechos cuando se tenga que emitir opinión o juicio profesional, actuar con juicio crítico en la aplicación de normas institucionales, deberes de las enfermeras para con sus colegas: compartir conocimientos y experiencias con estudiantes y colegas de su profesión, dar crédito a colegas, asesores y colaboradores cuando así sea, ser solidario con sus colegas en todos aquellos aspectos considerados dentro de las normas éticas, respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas consultar fuentes confiables, mantener relación de respeto y colaboración con colegas, asesores y otros profesionistas;

deberes de las enfermeras para con su profesión son el mantener el prestigio de la profesión mediante el buen desempeño profesional, contribuir al desarrollo de la profesión a través de diferentes estrategias, demostrar lealtad a los intereses legítimos de la profesión mediante su participación colegiada; y al final se habla de los deberes de las enfermeras para con la sociedad, estos son el prestar servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social, poner a disposición de la comunidad sus servicios profesionales en cualquier emergencia y buscar equilibrio entre el desarrollo humano y conservación de recursos naturales y medio ambiente.

Artículo 22 de la constitución

Este artículo nos habla de las penas legales que se le imponen a cada persona y que estas no justifican y prohíben totalmente las penas que atenten a la vida como el de quitar la misma o hacer sufrir a la persona. Este artículo nos habla también de la confiscación de bienes, nos dice en que casos no se considera confiscación como lo es en caso de pago de multas o impuestos o por pago de responsabilidad civil derivado de la comisión de un delito o enriquecimiento ilícito.

Artículo de la constitución 23.

Nos dice que una persona que ha cometido un delito no puede ser juzgado dos veces por el mismo y se le debe aplicar o declarar culpable o inocente.

Artículo 35 de la constitución.

Este artículo nos habla de los derechos de un ciudadano a votar o elegir libremente a quien el considere correcto para cierto puesto de autoridad y también el derecho a poder ser votado para cualquier cargo de elección popular, cumpliendo con lo que establezca la ley.

Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo

Este artículo no habla de las relaciones de trabajo, entre el patrón y el trabajador y no menciona los casos en que el patrón no tiene responsabilidad en el despido de un trabajador, que claro el trabajador debe ser previamente informado, estos casos son responsabilidad para el patrón con engaño en caso de habilidades o aptitudes del trabajador, alterar la disciplina en el lugar de trabajo, que el trabajador incurra durante sus labores en faltas de probidad u honradez, violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del patrón o personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento o en contra de clientes o proveedores a menos que exista provocación o sea en defensa propia, que el trabajador estando fuera de servicio cometa actos graves que imposibiliten el cumplimiento de la relación de trabajo, ocasionar intencionalmente perjuicios materiales, comprometer la seguridad del establecimiento o de las personas que ahí se encuentren, por imprudencia o descuido, cometer actos inmorales, hostigamiento o abuso sexual secretos de fabricación en el establecimiento, revelar más de tres faltas de asistencia en un mes sin permiso o causa justificada, desobedecer ordenes siempre que se trate del trabajo, negarse a seguir medidas preventivas para evitar accidentes o enfermedades, llegar a las labores en estado de embriaguez o bajo influencia de algún narcótico o droga enervante (sin prescripción médica).

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico

Esta norma nos habla acerca de como se debe manejar un expediente clínico, nos dice que el expediente clínico lo deben manejar tanto el sector público, social y privado, ya que este documento contiene los elementos técnicos esenciales para el estudio racional y solución de problemas de salud del paciente. Nos menciona además los datos que debe contener el expediente clínico como son: tipo, nombre y domicilio del establecimiento o en su caso nombre de la institución a la que pertenece, en su caso, razón o denominación social del propietario o concesionario, nombre, sexo, edad y domicilio del usuario y demás datos que señalen las disposiciones sanitarias. Los expedientes por un periodo mínimo de cinco años, se deben conservar, ya que son propiedad de la institución y del prestador de servicios médicos, pero también es un instrumento expedido a beneficio del paciente.

Ley General de Profesiones

Esta ley nos habla acerca de lo que es el título profesional que nos dice es un documento expedido por instituciones del estado al que se pertenezca o descentralizadas y por instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se expide a una persona que haya concluido los estudios correspondientes o haya demostrado tener los conocimientos necesarios, nos menciona que esta ley nos dirá cuales son las actividades profesionales que requieran título y cédula para su ejercicio, el Ejecutivo Federal con el previo dictamen de la Dirección General de Profesiones expedirán los reglamentos que delimiten los campos de acción de cada profesión, ramas correspondientes y límites para el ejercicio de las mismas profesiones.

Código Civil

Este es un texto o documento legal que nos ayuda a regular las relaciones civiles entre personas tanto físicas como morales, mediante un conjunto de normas legales en forma ordenada y sistematizada sobre el Derecho Privado. Este documento nos hace mención, por ejemplo, de las personas físicas, personas morales, del domicilio, del registro civil, de los documentos que en él se expiden como las actas de nacimiento, etc.

Código Penal

Este documento consta de un conjunto de normas jurídicas propias de un estado, que recoge las penas aplicables a toda persona que cometa algún delito, este código nos dice que penas se deben aplicar a los distintos delitos.

Código Legal

Este documento consta de un conjunto de leyes ordenadas en las cuales el Estado define los delitos, las penas aplicables y medidas de seguridad.

Principales sanciones para enfermería por malas praxis

Enfermería es una profesión que tiene en sus manos, por así decirlo, la salud de los pacientes, como lo mismo sucede con los médicos. La iatrogenia se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica y terapéutica del equipo de salud, el profesional de enfermería puede incurrir en la mala práctica (o malpraxis) que puede producir iatrogenia y puede deberse a tres causas: por negligencia que es el descuido, omisión o abandono que le provoque un daño al paciente; por ignorancia, cuando no se cuenta con los conocimientos necesarios para ofrecer seguridad al usuario; y por impericia que se refiere a la falta de habilidad del profesional de enfermería para aplicar en el paciente los procedimientos necesarios y que se atribuye al ámbito disciplinar del profesional. De esta mala práctica surge las conductas que se consideran delictivas y pueden ser de dos tipos: delito culposo en la que hay una conducta ilícita y delictiva en la que se ocasiona daño a otra persona, pero que no hay intención de dañar (negligencia, ignorancia o impericia), delito doloso, cuando hay intención, conciencia y voluntad de causar un daño. Una sanción sería la de indemnizar daños y perjuicios causados por un hecho ilícito o riesgo creado. Los casos en los que puede involucrarse el profesional de enfermería con mayor frecuencia son la revelación de secretos, responsabilidad profesional (actos delictivos dolosos o culposos, durante lesiones y homicidio, aborto y abandono de personas

Derechos y obligaciones de los enfermeros pacientes de enfermería.

Dentro del servicio social, se cuenta con un reglamento que nos señala los derechos y obligaciones de cada enfermero que se encuentre en servicio social. Los derechos de los enfermeros pacientes son el ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos, gozar de dos períodos de vacaciones de 10 días hábiles, disfrutar de días de gravidez según lo estipulado donde se presta el servicio, sin dársele el pago de beca (si es el caso), ni del cómputo del tiempo del servicio; recibir por parte de la institución donde presta sus servicios, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos, ser escuchado por las autoridades correspondientes; recibir una beca económica, de acuerdo al tipo de plaza asignado; seguir su etapa de preparación profesional. Dentro de las obligaciones encontramos que el paciente de enfermería debe cumplir con los programas de servicio social asignados y reglamentos de acuerdo a la institución de salud donde se presta, permanecer en la unidad en el horario establecido y hasta hacer entrega de los fondos, valores de cuya administración sea responsable, respetar a sus superiores, subalternos, pacientes, etc.; responder del manejo de documentos o valores; comunicar de inmediato a sus superiores, cualquier irregularidad que se presente en su servicio; asistir a reuniones convocadas por jefes inmediatos, asistir a reuniones convocadas por el departamento de Servicio Social para entrega de reportes bimestrales.

Bibliografía

- ASPECTOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA. (s.f.). Recuperado el 11 de marzo de 2021, de ASPECTOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA: https://www.pisa.com.mx/publicidad/portal/enfermeria/manual/1_6.htm
- Carta de los Derechos Generales de los Pacientes. (s.f.). Recuperado el 11 de marzo de 2021, de Carta de los Derechos Generales de los Pacientes.: <https://www.medigraphic.com/pdfs/medcri/ti-2002/ti025d.pdf>
- Coalición Mexicana por la Salud Mamaria. COMESAMA. (s.f.). *Obligaciones de los pacientes*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de Obligaciones de los pacientes: <https://comesama.org/obligaciones-de-los-pacientes/>
- Conceptos jurídicos.com. (s.f.). *Código civil*. Obtenido de Código civil: <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/codigo-civil/>
- Conceptos jurídicos.com. (s.f.). *Código penal*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de Código penal: <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/codigo-penal/>
- GACETA DEL SENADO. (s.f.). Recuperado el 11 de marzo de 2021, de GACETA DEL SENADO: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/43822#:~:text=De%20conformidad%20con%20lo%20establecido,Vo%20tar%20en%20las%20elecciones%20populares%3B&text=Poder%20ser%20votado%20para%20todos,calidades%20que%20establezca%20la%20ley.
- IMSS. SECRETARÍA DE SALUD. ISSSTE. SSA. SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERÍA. (s.f.). *CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE MÉXICO*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE MÉXICO: http://www.cpe.salud.gob.mx/site3/publicaciones/docs/codigo_etica.pdf
- JUSTIA México. (s.f.). *Ley Federal del Trabajo*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de Ley Federal del Trabajo: <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-segundo/capitulo-iv/#articulo-47>
- JUSTIA México. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (s.f.). Recuperado el 11 de marzo de 2021, de JUSTIA México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primero/capitulo-i/>
- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL. (s.f.). Recuperado el 11 de marzo de 2021, de LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/24e8c91d-d2fc-4977-ad19-dc572c3e4439/ley_reglam_art5_ejerc_prof_df.pdf
- Montero, V. (s.f.). *Slideshare*. Recuperado el 12 de junio de 2020, de Slideshare: <https://es.slideshare.net/VictorMontero5/aparato-genitourinario-15444048>
- Piñeiro, E. C. (s.f.). *La carta de los derechos generales de las enfermeras*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de La carta de los derechos generales de las enfermeras: <https://www.medigraphic.com/pdfs/enfe/en-2006/en061g.pdf>
- REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA. (s.f.). Recuperado el 11 de marzo de 2021, de REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA: https://salud.groo.gob.mx/portal/descargas/calidad/Servicio%20Social%20Enfermer%C3%ADa/REGLAMENTO_SERVICIO_SOCIAL_LIC_EN_ENFERMERIA.pdf
- Rodríguez, M. C. (s.f.). *Plataforma educativa UDS*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de Plataforma educativa UDS: <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LEN/9b6b417b7b939f4a0d991b3bdf220ea1-LC-LEN803.pdf>
- Secretaría de Salud. (s.f.). *NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-168-SSA1-1998, DEL EXPEDIENTE CLINICO*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-168-SSA1-1998, DEL EXPEDIENTE CLINICO.: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/168ssa18.html>
- SEGOB. (s.f.). *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4652777&fecha=07/02/1984#:~:text=ARTICULO%2026.,como%20de%20universalizaci%C3%B3n%20de%20cobertura.&text=la%20nutrici%C3%B3n%20y-X.,a%20los%20grupos%20m%C3%A1s%20vulnerables.